

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N° 1202 del 24 de Marzo de 2017

En Santiago Cali, a los 28 días del mes de Marzo del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 1202 del 24 de Marzo de 2017, por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica a la entidad **FUNDACION SUMA PUNCHA** con domicilio en el Municipio de Cali, fue notificada personalmente el día 27 de Marzo de 2017 el señor **SALVADOR MUYUY TISOY** identificada (o) con la cedula de ciudadanía No. **16.738.848** quien obra en su condición de Representante Legal, el cual renuncio a términos legales para interponer los recursos de ley, por lo tanto el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día 28 de Marzo de 2017, quedando finalizado el proceso administrativo.



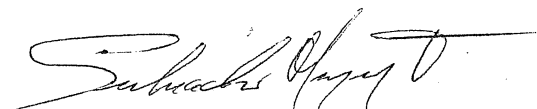
ELENA LILIANA GOYENECHE CAICEDO
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca

76- 20000

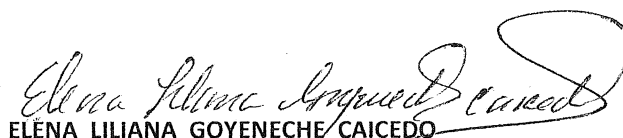
NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los 27 días del mes de Marzo de 2017, **ELENA LILIANA GOYENECHÉ CAICEDO**, abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificación como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al Señor **SALVADOR MUYUY TISOY** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. **16.738.848**, quien obra en su condición de Representante Legal de la Entidad denominada **FUNDACION SUMA PUNCHA** con domicilio en el Municipio de Cali, el contenido de la Resolución No. **1202 del 24 de Marzo de 2017**, por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueba Reforma Estatutos a una Entidad del SNBF.

A la notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.



SALVADOR MUYUY TISOY
C.C 16.738.848
EL NOTIFICADO



ELENA LILIANA GOYENECHÉ CAICEDO
C.C No. 31277.522
EL NOTIFICADOR

Renuncio a términos de ejecutoria



SALVADOR MUYUY TISOY
CC No. 16.738.848

RESOLUCION 1202 No. 24 MAR. 2017

Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una Entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, la Resolución 3435 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar



1202

24 MAR 2017

Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado el día 17 de Marzo de 2017, el Señor **SALVADOR MUYUY TISOY** Representante Legal de la **FUNDACION SUMA PUNCHA** solicita el reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, de acuerdo con Acta de Constitución 001 de fecha 19 de Junio de 2002.

Que el Señor **SALVADOR MUYUY TISOY** es el Representante Legal de la **FUNDACION MUYUY TISOY** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. **16.738.848** de acuerdo a Acta No. 01 de fecha 30 de Enero de 2017.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que el objeto social está encaminado a brindar apoyo integral a la población vulnerable en especial a los pueblos indígenas en su lucha por reafirmar su autonomía e identidad cultural y el mejoramiento de la calidad de vida de las familias y la estabilidad propia de la organización. Igualmente permitir el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y para sus familias, se aprueba reforma de estatutos en el Capítulo II- Artículo 5. **OBJETIVO SOCIAL** que queda así: La Fundación Suma Puncha tendrá como objetivo fundamental el apoyo integral a la población vulnerable, en especial a los pueblos indígenas radicados en Colombia en sus reivindicaciones y en la lucha por reafirmar la autonomía e identidad cultural y propender por el desarrollo, la promoción y seguridad social de diferentes comunidades, además de velar por la recuperación ambiental, el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de sus miembros, sus familias y la estabilidad de la propia

1202

24 MAR. 2017

organización. Capítulo II.- Artículo 6. De las Actividades. Se adiciona la actividad dirigida a la celebración de contratos y convenios con entidades oficiales y/o privadas, nacionales o internacionales que permitan el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y sus familias. Capítulo III.- Artículo 7 PARAGRAFO. Se modifica su contenido. Capítulo V.- Artículo 12. Perdida de Calidad de Miembro de la Fundación. Se modifica su contenido. Capítulo VII.- Artículo 20. La Asamblea general la Constituye. Se modifica su contenido. Capítulo VII.- Artículo 21. Reuniones de la Junta Directiva. Se modifica su contenido. Capítulo VII.- Artículo 22. Convocatorias. Se modifica su contenido. Capítulo VII.- Artículo 34. Funciones y atribuciones de la Junta Directiva. Se modifica su contenido. Capítulo VII.- Artículo 35. Funciones del Presidente. Se modifica su contenido, de acuerdo con lo establecido en Acta de Asamblea de fecha 13 de Febrero de 2017, que contiene las modificaciones expuestas y aprobadas.

Que así mismo, esta dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 y 3435 de 2016.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar reforma de estatutos de la **FUNDACIÓN SUMA PUNCHA** con domicilio en el Municipio de Cali, en el **Capítulo .II- Artículo 5. OBJETIVO SOCIAL** el cual quedará así: La Fundación Suma Puncha tendrá como objetivo fundamental el apoyo integral a la población vulnerable, en especial a los pueblos indígenas radicados en Colombia en sus reivindicaciones y en la lucha por reafirmar la autonomía e identidad cultural y propender por el desarrollo, la promoción y seguridad social de diferentes comunidades, además de velar por la recuperación ambiental, el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de sus miembros, sus familias y la estabilidad de la propia organización. Capítulo II.- Artículo 6. De las Actividades. Se adiciona la actividad dirigida a la celebración de contratos y convenios con entidades oficiales y/o privadas, nacionales o internacionales que permitan el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y sus familias. Capítulo III.- Artículo 7 PARAGRAFO. Se modifica su contenido. Capítulo V.- Artículo 12. Perdida de Calidad de Miembro de la Fundación. Se modifica su contenido. Capítulo VII.- Artículo 20. La Asamblea general la Constituye. Se modifica su contenido. Capítulo VII.- Artículo 21. Reuniones de la Junta



24 MAR. 2017

1202

Directiva. Se modifica su contenido. Capítulo VII.- Artículo 22. Convocatorias. Se modifica su contenido. Capítulo VII.- Artículo 34. Funciones y atribuciones de la Junta Directiva. Se modifica su contenido. Capítulo VII.- Artículo 35. Funciones del Presidente. Se modifica su contenido, de acuerdo con lo establecido en Acta de Asamblea de fecha 13 de Febrero de 2017, que contiene las modificaciones expuestas y aprobadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **FUNDACION SUMA PUNCHA** al Señor **SALVADOR MUYUY TISOY** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No 16.738.848**, de conformidad con lo dispuesto en acta de elección No. 01 de fecha 30 de Enero de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACION SUMA PUNCHA** podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al Representante legal de la **FUNDACION SUMA PUNCHA** o la de su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, los actos administrativos que otorguen, reconozcan, suspendan o cancelen personería jurídica a una entidad del SNBF, serán publicados en página Web del ICBF, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.



1202

24 MAR. 2017

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

24 MAR. 2017

Dada en Santiago de Cali, a los


RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
Director Regional (E) ICBF Regional Valle del Cauca

 Control de Legalidad – Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Elena Liliana Goyeneche Caicedo- Abogada Grupo Jurídico 

29

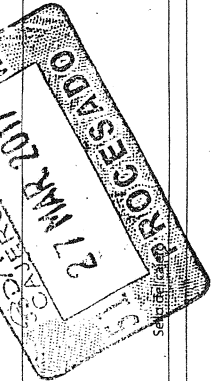


DAVIVIENDA



(92)02500213900562

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES



DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio	Código convenio / No. cuenta
Referencia 1	Referencia 2
No. Factura	No. Factura
Valor	Valor

FORMA DE PAGO RECIBIDO / PLANILLA

☒ Efectivo ☐ Cheque

CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO

☐ Cuenta de Ahorro ☐ Cuenta Corriente

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

CORO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: _____

Identificación del beneficiario: _____

Valor a cobrar: \$ _____

PAGO DE PLANILLA

☐ Planilla asistida ☐ Pin Único

Número planilla / Pin Único: _____

Periodo liquidado (AAAA/MM): _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos: _____

Teléfono: _____

Ciudad: _____

Documento identidad: DCC ☐ DCE ☐ DTI ☐ DNIT ☐

No. documento: _____

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A. por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el Banco librado acepte su pago. El cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -

Huella



(92)02500213900562

**FORMATO DE CONVENIOS
EMPRESARIALES**

DATOS DEL CONVENIO			
Nombre del convenio	Código convenio / No. cuenta		
ICDF		123793784	
Referencia 1	Referencia 2		
805024163-6			
No. factura	Valor	No. factura	Valor

FORMA DE PAGO RECAUDADO / PLANILLA	
☐ Efectivo ☐ Cheque	CARGO A CUENTA O TARJETA DE CREDITO ☐ Cuenta de Ahorro ☐ Cuenta Corriente ☐ Tarjeta de Crédito*
REACCIÓN DE CHEQUES LOCALES	No. cuenta / tarjeta (origen fondos): _____ No. de cuotas: _____

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor
			Total efectivo/ Cargo a cuenta o tarjeta \$ 96000
			No. cheques Total cheque \$
			Total \$ 96000

COBRO POR VENTANILLA	
Nombre del beneficiario:	Identificación del beneficiario:
	Valor ? \$ cobro/

PAGO DE PLANILLA	
☒ Planilla asistida	☐ Pin único
Número planilla / Pin único	
Periodo liquidado (AAAA/MM)	
DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION	
Nombre y apellidos	Teléfono
Ciudad	
Documento Identidad: ☒ CC ☒ CE ☐ TI ☐ NIT	No. documento:
Firma de quien realiza la transacción 	
Huella	

-CLIENTE-

El Banco Javeriense S.A., actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Javerianda Javeriense S.A. y Comodatos Javeriense S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta institución serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el Banco Javeriense S.A. acepte su pago. El cliente acepta desde ahora ajustarse en sus saldos a la letra de crédito que se le emita, la cual será emitida por la Javerianda Javeriense S.A. Los pagos con cargo a letra de crédito están sujetos a previa contabilidad y autorización de la empresa liquidadora. (Compromiso emitido con el sello del cliente)

- CLIENTE -